ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LOS PROYECTOS DE ACUERDO LEGISLATIVO TENDIENTES A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE PRETENDAN ESTABLECER O MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN O NO REELECIÓN DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA, EXPEDIENTE Nº 21.772

ADICIÓN DE DOS ARTÍCULOS, 228 BIS Y 228 TER, EN EL TÍTULO V, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, CAPÍTULO II, RATIFICACIONES, NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EXPEDIENTE Nº 21.744

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME
07 de Setiembre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de agosto de 2021 al 31 octubre de 2021

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVA IV

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIARÁ Y DICTAMINARÁ LOS PROYECTOS DE ACUERDO LEGISLATIVO TENDIENTES A MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE PRETENDAN ESTABLECER O MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN O NO REELECIÓN DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ASÍ COMO OTRO NOMBRAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA, EXPEDIENTE Nº 21.772

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

ADICIÓN DE DOS ARTÍCULOS, 228 BIS Y 228 TER, EN EL TÍTULO V, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, CAPÍTULO II, RATIFICACIONES, NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente Nº 21.744

Asamblea Legislativa:

Los suscritos Diputados, integrantes de la Comisión Especial que estudiará y dictaminará los proyectos de acuerdo legislativo tendientes a modificar el Reglamento de la Asamblea Legislativa que pretendan establecer o modificar el procedimiento de votación para la elección o no reelección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, así como otro nombramiento que se encuentre en la corriente legislativa y nombrados en Subcomisión para el análisis del Expediente Nº 21.744 rinden el presente informe:

1. ASPECTOS FORMALES

1.1 CONFORMACION DE LA SUBCOMISION

De acuerdo con la Sesión No. 2 de la Comisión Especial que estudiará y dictaminará los proyectos de acuerdo legislativo tendientes a modificar el Reglamento de la Asamblea Legislativa (RAL) que pretendan establecer o modificar el procedimiento de votación para la elección o no reelección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, así como otro nombramiento que se encuentre en la corriente legislativa realizada el día 18 de agosto del año en curso se aprobó la moción que conformó la Subcomisión, que analizaría el expediente 21.744.

EN CUANTO AL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley propone dos nuevas normas reglamentarias que desarrollan el procedimiento y la forma de las votaciones, de la elección y no reelección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia estableciéndose que la publicidad es la regla general en dichas votaciones.
Como se indica en la exposición de motivos del citado proyecto de ley, el objetivo es: “solventar la situación de falta de regulación es que se presenta este proyecto

de acuerdo legislativo, en ejercicio de la atribución de autorregulación de la Asamblea Legislativa, para establecer la realización de una votación ordinaria o nominal en vez de una votación secreta, con fundamento en los principios de parlamento abierto, rendición de cuentas y transparencia se realicen las reelecciones correspondientes a magistrados de manera pública."

En resumen, esta propuesta busca otorgar a la Asamblea Legislativa, las herramientas necesarias para que pueda cumplir de manera oportuna y en forma transparente con el trámite establecido en el artículo 158 de la Constitución Política, que define como atribución de la Asamblea Legislativa determinar la elección de nuevos magistrados y magistradas, así como la reelección o no de un magistrado o magistrada en el puesto que ha venido desempeñando.

Seguidamente se presenta el cuadro que muestra las adiciones que propone el proyecto de ley en cada uno de los artículos.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
	Artículo 228 bis- Elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia Recibida la comunicación oficial por parte de la Corte Suprema de Justicia sobre la vacancia en alguna de las magistraturas, o constatada de oficio dicha vacancia, la Presidencia de la Asamblea Legislativa trasladará el asunto de forma inmediata a conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Nombramiento, para que esta elabore el o los informes correspondientes. Recibidos dichos informes, la Presidencia de la Asamblea deberá determinar en la sesión siguiente la fecha cuando será conocido el asunto por el Plenario. Esta fecha no podrá ser inferior a tres días hábiles ni mayor a diez días hábiles a partir del anuncio. Para cada elección el diputado o diputada utilizará una boleta, con su nombre y apellido. En esta consignará el nombre y apellidos del candidato o candidata de su elección. La Secretaría

	incluirá en el acta el voto de cada uno de los diputados y diputadas. El Plenario legislativo, mediante moción aprobada por al menos dos terceras partes de los diputados presentes, podrá exceptuar el procedimiento de votación indicado en este artículo. Aprobada la moción antes indicada, la votación se realizará mediante boletas donde no se consignará el nombre de cada elector. Los diputados y diputadas únicamente podrán votar por los aspirantes cuyos atestados hubiesen sido sometidos a conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, por lo que la Presidencia de la Asamblea Legislativa tendrá como nulos los votos recaídos en favor de personas distintas.
	Artículo 228 ter- No Reelección de Magistraturas de la Corte Suprema de Justicia Antes de los dos meses previos a la fecha de expiración del nombramiento de un magistrado o magistrada, la Presidencia de la Asamblea Legislativa solicitará a la Comisión Especial de Nombramientos informar al Plenario legislativo sobre la continuidad o no, en el cargo de magistrado o magistrada cuyo nombramiento está próximo a vencer y la recomendación sobre la no reelección, debidamente justificada, previa comparecencia personal del funcionario ante la Comisión. Para brindar su dictamen, en el expediente donde se instruya lo necesario para ello, se hará constar la verificación de antecedentes, requisitos, hoja de vida actualizada, y toda aquella información que se recopile, que permita realizar evaluación de desempeño, integridad e

	imparcialidad. Todo el procedimiento será público, expedito, basado en criterios objetivos y de no discriminación. También deberá ser publicitado ampliamente, permitiendo a la ciudadanía expresar sus opiniones o aportes sobre aspectos relevantes en relación con el proceso. La comisión remitirá el informe a más tardar 15 días hábiles antes del advenimiento del término del mandato de cada magistrado o magistrada. Recibido el informe de la Comisión de Nombramientos, este tendrá preeminencia sobre cualquier asunto del orden del día y se incluirá en el primer lugar de la primera parte de la sesión, la Presidencia deberá señalar fecha de votación, la cual debe producirse antes de que opere el vencimiento del plazo de nombramiento. Para la votación de la no reelección de magistraturas de la Corte Suprema de Justicia cada diputado o diputada utilizará una boleta con su nombre y apellido, en la cual expresará su voto afirmativo con la palabra “sí” o su voto negativo con la palabra “no” a la no reelección. Los votos nulos o en blanco no tendrán ningún efecto en el conteo, ni en el resultado final. La Secretaría recibirá los votos, los cuales consignará en el acta, con la especificación del nombre de cada votante a la no reelección. La Presidencia anunciará el resultado de la votación y sus efectos.

EN CUANTO AL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El proyecto que se tramita bajo el Expediente 21.744 **ADICIÓN DE DOS ARTÍCULOS, 228 BIS Y 228 TER, EN EL TÍTULO V, PROCEDIMIENTOS**

ESPECIALES, CAPÍTULO II, RATIFICACIONES, NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA no tiene estudio del Departamento de Servicios Técnicos.

EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES DE TRÁMITE

Votación

El proyecto de reforma al Reglamento requiere para su aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa (al menos 38 votos), conforme con lo estipulado en el artículo 121 numeral 22) de la Constitución Política y el artículo 207 del Reglamento legislativo.

Delegación

Conforme con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 124 constitucional, los acuerdos de reforma al Reglamento legislativo no tienen carácter de leyes y, por esta razón, tienen un trámite exclusivo del Plenario Legislativo, por lo que este tipo de acuerdos no son delegables a las comisiones legislativas con potestad plena, aparte que la votación requerida para su aprobación, hace, asimismo, indelegable este tipo de proyecto de acuerdo.

Consultas

No se requieren consultas.

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

Los suscritos miembros de la Comisión encargada de estudiar el presente proyecto de ley, una vez analizados los fundamentos brindados, con el propósito de adicionar al Reglamento de la Asamblea Legislativa dos nuevos artículos recomendamos al Plenario Legislativo el archivo del proyecto **ADICIÓN DE DOS ARTÍCULOS, 228 BIS Y 228 TER, EN EL TÍTULO V, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, CAPÍTULO II, RATIFICACIONES, NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA** tramitado bajo expediente Nº 21.744, dado que, en múltiples reuniones, no se pudo lograr el acuerdo necesario en la redacción de un texto que contemplara todas las observaciones que tenían los y las señoras diputadas para la aprobación de la citada reforma en un tema tan relevante como la elección y reelección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento del plazo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, esta Comisión recomienda al órgano en Pleno rendir el **DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME.**

DADO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA IV, COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 21772.

Jorge Fonseca Fonseca
Presidente

Pedro Muñoz Fonseca
Secretario

Víctor Morales Mora

Carolina Hidalgo Herrera

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Erick Rodríguez Steller
DIPUTADOS (A)